

ebacuo a los Reos del debarram<sup>to</sup> a razon a seis libras en ca-  
da una noche y en su vista dixeron que constandingo de la dha  
la tercera a lo q se refiere se remita ala Junta de Propios para  
su d<sup>ta</sup> d<sup>ta</sup> d<sup>ta</sup>

Se concludio este cauido que firmaron de que doy fee

Salamey Lerey <sup>Montalban</sup>  
Joseph Perez

Joseph Perez  
D Menduina

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y siete de Junio de  
mil seiscientos sesenta y siete se juntaron a consejo los d<sup>os</sup>  
Lorca Turisima y regimiento de ella en la sala que acostumbra  
para tratar y conferir cosas tocantes al servicio e utilidad  
bien y utilidad de esta Republica a saber el d<sup>o</sup> Juan Salan-  
co el Consejo de su Magestad Corregidor y Capitan de Guerra de esta  
dha Ciudad y los d<sup>os</sup> Diego Leones Oñan, Juan, Andres Texera y  
gidoxes. Juan Montalban Procurador Real y d<sup>o</sup> Joseph de Arco  
Personero acordaron lo siguiente

Gasto en los Pleitos debio la carta orden del Consejo por la que se concede facultad  
a Granada.  
ala dha y Junta de Propios para librar seis mil e quinientos  
precisos gastos en los Pleitos pendientes en la Chancilleria  
y al mismo tiempo una carta y cuenta al procurador que  
que recojela lo que alcanza para de presente las dependen-  
cias pendientes y en Intelig<sup>da</sup> a todo acordaron se remita  
ala Junta afin a que se le libre el alcance y ademas has-  
ta tres mil reales para la saca de la executoria y adelantar  
los negocios que son propriam<sup>te</sup> de su d<sup>ta</sup> entendiendo solam<sup>te</sup>  
la saca de dha executoria el Pleito sobre los algibos el pendien-  
te ante el S<sup>o</sup> Juan del Voto e Saniago y nada otra cosa

